Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Luisa Fernández Gallardo, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Fernández de la Cruz, la obligación de

devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas, y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cuales-quiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la via administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba,

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10692 ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Francisco José Melero Muñoz.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Francisco José Melero Muñoz, estudiante de Económicas de Murcia, con domicilio en calle Hospital, 30, de Yecla (Murcia) y con documento nacional de identidad número 29.068.035;

Resultando que don Francisco José Melero Muñoz, solicitó y obtuvo ayudas al estudio para los cursos 1985-86 y 1986-87, por importe de 123.000 pesetas y 147.000 pesetas, respectivamente, para realizar segundo y tercero de Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Murcia;

Resultando que con posterioridad a la concesión de las ayudas, la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, comprobo que el padre del estudiante sí está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, como de hecho lo hace;

Resultando que por ello, con fechas 13 y 14 de octubre de 1987, se procede a la apertura del expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándoselo al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince dias.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1985-86 y disposiciones aplicables a la convocatoria para el curso 1986-87. Orden de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de

Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28); Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito del padre del interesado, no asi del estudiante, cuyas alegaciones no modifican la causa del expediente de revocación: Considerando que el expediente instruido a don Francisco José Melero Muñoz reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición séptima. I de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio».

Este Ministerio en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

ha dispuesto

Primero.-Revocar a don Francisco José Melero Muñoz, las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1985-86 y 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Luis Melero Martínez, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 123.000 pesetas y 147.000 pesetas.

Segundo.-Las cantidades a que se refiere el apartado anterior, que suman un total de 270,000 pesetas, deberá ser ingresada en el plaro máximo de un año, en cuantías de 90,000 pesetas, 90,000 pesetas y 90,000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencias, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciendose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Beletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformida con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de juho de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo, Sr. Director general de Promoción Educativa,

10693 ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Ricardo Alegre de la Cruz.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Ricardo Alegre de la Cruz, estudiante de Formación Profesional, en la Escuela Profesional Artesana «San José Artesano», de Burgos, durante el curso 1986-87, con domicilio en Huerta de Armba (Burgos), y documento nacional de identidad número 13.132.306, y Resultando que don Ricardo Alegre de la Cruz obtuvo dos

Resultando que don Ricardo Alegre de la Cruz obtuvo dos ayudas al estudio por cuantía de 114.000 pesetas para realizar estudios de F.P. L., rama Informática, y 64.000 pesetas para realizar Bachillerato Unificado Polivalente;

Resultando que, al estar el estudiante realizando estudios de F.P., la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Burgos le reclamó la devolución de la cuantía cobrada indebidamente de 64.000 pesetas, con fecha 25 de marzo de 1987, sin que

el interesado procediese a su reintegro:

Resultando que, por ello, con fechas 27 y 30 de noviembre de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicandoselo al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince dias;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18): el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985

1 11

(«Boletin Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito del estudiante, no así de su padre, cuyas alegaciones no modifican la causa del expediente de revocación de

la ayuda percibida;

Considerando que el expediente instruido a don Ricardo Alegre de la Cruz reune las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que ... existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas»;

Considerando que al citado alumno se le adjudico por error la ayuda correspondiente para los estudios de BUP y que a pesar de

los requerimientos no lo devolvio,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ha dispuesto.

Primero.-Revocar a don Ricardo Alegre de la Cruz la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Esderico Alegre Conde, la obligación de devolver la cantidad percibida de 64,000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantias de 22.000 pesetas. 21.000 pesetas y 21.000 pesetas, cada cuatro meses. contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciendose saber por ustimo que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero, Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletin Oficial del

Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cuales-quiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Perez Rubalcaba,

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa,

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca 10694 ayuda al estudio a doña Ana Maria Peso Maraver.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de visto el expediente instrindo por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Ana María Peso Maraver, estudiante de Graduado Social, en Córdoba, con domicilio en avenida de Andalucía, 30. de Palma del Río (Córdoba), y con documento nacional de identidad número 30.488.591, y Resultando que doña Ana María Peso Maraver, solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas, para realizar primero de Graduado Social en el Seminario Técnico de Graduados Sociales de Córdoba, durante el curso 1986-87:

Graduados Sociales de Córdoba, durante el curso 1986-87; Resultando que, la Subdirección General de Becas procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece la estudiante, y contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por la interesada en su impreso de solicitud se observa la omisión de:

Dos vehículos, marca «Ebro», matriculas CO-31120 y CO-60419,

Un vehiculo, marca «Renault», matricula CO-3278-O.

Una finca denominada «Pago de Fuente Reina»;

Resultando que a causa de la presunta ocultación de los bienes. económicos antes citados, se procede con fechas 19 y 20 de enero de 1988, a la apertura de expedientes de posible revocación de la

ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicandose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el

plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 29); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 30); Orden de 29 de abril del 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando las mismas las causas del expediente

de revocación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 2298/1983, antes citado que dice: «Las adjudicaciones en todo tipo de becas y ayudas al estudio podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución... en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos», y el purto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos....»

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Ana María Peso Maraver, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Fernando Peso Fuentes, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior debera ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas, y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Aborros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educa-tiva. Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remi-sión por esta Entidad al Tesoro Público; haciendose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero, -Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del

Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto, -Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autondades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la via administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Perez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10595 ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoça ayuda al estudio a doña Josefa López Guerra.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio de doña Josefa López Guerra, estudiante de Biologia en la Universidad de Badajoz, con domicilio en calle Queipo de Llano, de Bodonal de la Sierra (Badajoz), y con documento nacional de identidad número 80.043.827, y

Resultando que doña Josefa López Guerra solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar Ciencias Biológicas en la Universidad de Extremadura (Badajoz), durante el curso 1986-87, por una cantidad de 147.000 pesetas;